Diputado del comun, D. José Ramon de Gamiza Diputado de villa y el Sindico Personero D. Domingo de Aldasoro, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta población y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Cárceles. Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de primera instancia de este partido fecha 8 del actual, en que despues de haber ver el mal estado de las cárceles del Juzgado por las razones que expone, ha determinado convocar á los pueblos del partido para que tomándolo en consideracion adopten las medidas que crean oportunas, señalando para la reunion el dia 13 del actual, y sus once horas de la mañana en la sala consistorial de esta villa, á cuyo efecto espera que este Ayuntamiento nombrará sus comisionados. En su vista acordó el congreso nombrar por tales comisionados á los Señores Sindico Prór General y Sindico Personero, encargando presten su apoyo al pensamiento proyectado por el Sr. Juez por las utilidades que reportan al vecindario.

Terrenos Concejiles Por último se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha 4 del corriente, con el que devuelve la nota de los terrenos concejiles vendidos en subhasta pública con su autorizacion, para que reformándola se exprese en ella el valor de la tasacion y el que hayan tenido con motivo del remate. En su consecuencia dispuso el congreso cumplimentar lo que ordena el Señor Gefe Político.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes de que certifico yo el Secretario.

El Sr. Presde.

Juan Manuel Errazquin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

Acta 32. En la sala consistorial de esta villa de Vergara á catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Errazquin Primer Teniente de la misma los Sres. D. Antonio Leandro de Labala Sindico Prór Gral, D. Pedro Lecue, D. José María de Uracha y D. José Joaquin de Albina Regidores, D. José Miguel de Bartorica y D. Juan Ygnacio Yrola Diputados del comun, D. Juan de Garay y D. José Ramon Gamiza Diputados de villa, y el Sindico Personero D. Domingo de Aldasoro que son la mayor parte de los

individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido y aprobado el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Cárceles

Los Señores Síndico Prov.l Sup.r y Síndico Personero en descargo de la comision que se les confirió en la última sesion para que asistieran el dia de ayer á la Junta convocada por el Señor Juez de 1.a Instancia para tratar de las mejoras que reclaman las carceles de este Juzgado, dieron cuenta detallada al congreso que todo lo actuado en aquella reunion, manifestando en resumen haberse nombrado una comision compuesta de los representantes de Lucena, Algueta, Duate y de esta villa para que meditaran detenidamente el asunto presentan un proyecto que sea conforme con los deseos de los pueblos interesados pueda llenar la opinion sin grandes inconvenientes, y que asimismo se dignase mandar al arquitecto D. Mariano Ibé de Lasarain para que formase el plano y presupuesto de las obras que juzgue necesarias.

Puentes de S.n Cristobal.

El referido Sr. Síndico Prov.l Sup.r puso igualmente en conocimiento del congreso, que con motivo de la rumor de que se ha hecho mérito, habia tenido ocasion de hablar con el Apoderado de la villa de Algueta, sobre la reparacion del puente principal del camino de Orozco, de que se ha tratado en varias sesiones, y le habia ofrecido tomar por su cuenta la ejecucion de la obra, siempre que esta villa le abonase los 160 r.s 8 que tenia ofrecidos con el mismo destino. En su vista el Ayuntamiento aceptando la proposicion que antecede, dispuso que haciendose saber al D. José Ignacio Alday Depositario de dicha municipalidad consigne su entrega á la persona que designe la villa de Algueta, y para el efecto se dió comision al mismo Señor Síndico Prov.l Sup.r.

Condiciones p.a los remates de los arbitrios.

Por último se hizo lectura de las condiciones dispuestas para el remate de los arbitrios municipales, á saber de por libre la renta de los artículos á que estan afectos, cuyos trabajos presentó la comision nombrada al efecto. Habiendose sido examinados con todo detenimiento merecieron por unanimidad la aprobacion del Ayuntamiento á excepcion de la parte en que se establece la saccion de seis mrs en cada cántara de vino, con destino al salario del fiel alhondiguero, sobre cuyo punto se separó de la opinion de la mayoría salvando su voto y pidiendo testimonio el Regidor D. Pedro Saenz quien sin embargo de estar conforme en que se cobrasen ocho mrs en cada pellejo de vino, manifestó que no podia prestar su asentimiento á aquella disposicion, por considerarla demasiado gravosa á los consumidores. Sin embargo de lo espuesto por el Sr. Saenz se acordó llevar adelante lo establecido, disponiendo se le provea del testimonio que solicita, y que se anuncie por pregon la lectura de las condiciones para despues de vísperas

de San Pedro del mismo dia.

Con lo cual se dio fin á esta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas señores concurrentes de que certifico yo el Secretario.

El Presidente

Juan de Mendoza

Ermenegildo

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

Acta 33.

En la sala Consistorial de esta villa de Segura á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Conde de Villafranca de Gaitan, los Señores D. Antonio Leandro de Zabala Juez de Primera Inst., D. Pedro Saenz, D. Miguel de Orbe y D. José María de Yrueta Regidores, D. José Miguel de Barrenechea y D. Juan Ignacio de Urrola Diputados del comun, D. Juan de Goiry y D. José Ramon de Zaldua Diputados de villa y el Juez Primero D. Domingo de Alzasoro que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Juego de Pelota

El congreso tomó conocimiento del acuerdo hecho el dia anterior con motivo de la proposicion presentada por D. Manuel de Barrenechea Etxaide; en virtud de la cual se dispuso sacar á remate el arbitrio de 4 r.s en azumbre de aguardiente bajo la postura de cuarenta mil r.s, á condicion tambien de ejecutar la obra del frontis del juego de Pelota, en la forma que tenia antes de la grande riada, con sugecion al examen y aprobacion del arquitecto que designe el Ayuntamiento.

Carceles.

El Sr. Juez Primero D. Domingo de Alzasoro expuso al congreso que como comisionado por los pueblos del partido para llevar á ejecucion el proyecto relativo á la construccion de un edificio para las carceles del juzgado, deseaba para cubrir su responsabilidad que el Ayuntamiento le diese aquellas instrucciones que estime convenientes sobre el compromiso á que la villa podria obligarse en el caso de realizarse este pensamiento. En su consecuencia habiendo deliberado detenidamente el congreso, manifestó al Sr. Juez Primero, que pues la villa reportaba una utilidad conocida y aventajada sobre los demas pueblos del Partido en la ejecucion del proyecto dejaba á la discrecion y prudencia del mismo comisionado obrar del modo que juzgue mas oportuno tomando en consideracion las proposiciones que hiciesen los representantes de los